



Resolución Municipal N° 049/2009
á, 9 de marzo de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General OF. N° 140/2009 de 09 de febrero de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 22 de febrero de 2008, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato del Hospital Universitario San Juan de Dios Oficialía N° 03/2009 referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-118585-1-2, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS", siendo la unidad solicitante el Departamento de Servicios Generales del Hospital Universitario San Juan de Dios.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), Director Administrativo del Hospital Universitario San Juan de Dios, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 01/2009, de 7 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS", a la EMPRESA DIAMANTE SERVICIOS & LIMPIEZA, legalmente representada por el Señor Gerardo Félix Justiniano Cuellar.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en que el proveedor se compromete y se obliga ejecutar todos los servicios ofertados bajo su entera responsabilidad y sus propios insumos, realizando la limpieza de los pabellones Melchor Pinto Parada, Sandoval, Zambrana, U.T.I., Parques y Jardines, ubicados en el Edificio del HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS, los mismos que cuentan con planta alta y baja respectivamente, área ocupada por pacientes (salas) y oficinas, pasillos de circulación y baños.

Efectuándose los servicio de limpieza de muebles y enseres como ser: Escritorio, sillas, sillones, sofás, papeleros, cenicero, basureros, maceteros, etc, en forma permanente y desempolvado profundo, para luego ser limpiado con producto SD 20, detergente sintético y multiusos en forma diaria incluyéndose sábados, domingos y feriados, estableciéndose que los nombrados muebles serán encerado una vez por semana.

Los vidrios de escritorio serán desinfectados con alcohol en forma diaria. La limpieza de los baños se las efectuara con personal entrenado y con producto DQ 26.

El trabajo se lo efectuara de la siguiente manera:

1. LIMPIEZA DE VIDRIOS, esta se hará con producto SD 20, bajo el sistema unger.
2. PARED Y REVESTIMIENTO CON AZULEJOS, para ello se utilizara producto desengrasante Multiplet.
3. PISOS, estos serán barridos, encerados y lustrados diariamente utilizando el producto SD 20 y cera brava.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

4. PUERTAS Y VENTANAS, serán desempolvados diariamente y limpiados una vez por semana.
5. DESEMPOLVADO GENERAL, se realizara un desempolvado general de cielo raso, esquina de pared para evitar el acumulado de tela araña y polvo semanalmente.
6. SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA, áreas ocupadas por oficinas, circulación, pasillos y baños.
7. PABELLON ZAMBRANA, áreas ocupadas por oficinas, circulación, pasillos y baños.
8. PABELLON MELCHOR PINTO, áreas ocupadas por oficinas, circulación, pasillos y baños.
9. 9.PARQUES Y JARDINES, áreas verdes, muebles permanentes

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato del Hospital Universitario Municipal San Juan de Dios N° 03/2009, por el monto total de Bs.386.446.08.- (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 08/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual de Bs.32.203.84.- (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES 84/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 12 meses, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los Señores: Gerardo Félix Justiniano Cuellar representante legal de la EMPRESA DIAMANTES SERVICIOS & LIMPIEZA y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 251 a 262, Partida 25400, Ítem 17, Artículo Servicio de Lavandería y Limpieza e Higiene por el importe de Bs.386.446.08(TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 08/100 BOLI VIANOS).

Que, la Empresa adjudicada DIAMANTES SERVICIOS & LIMPIEZA, representada legalmente por el Señor Gerardo Félix Justiniano Cuellar como adjudicatario del "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato del Hospital Universitario Municipal San Juan de Dios N° 03/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2009, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato del Hospital Universitario Municipal San Juan de Dios N° 03/2009, por el monto total de Bs.386.446.08.- (TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 08/100 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual en la cantidad de Bs.32.203.84.- (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES 84/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 12 meses, computable a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS", a suscribirse entre los Señores: Gerardo Félix Justiniano Cuellar representante legal de la EMPRESA DIAMANTE SERVICIOS & LIMPIEZA y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colina
CONCEJALA SECRETARIA



Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE